

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 10:00 (diez horas) del día 28 (veintiocho) días el mes de Mayo del año 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en la Sala de Legisladoras del Congreso del Estado, los CC. Diputados Cinthya Leticia Martell Nevárez, José Luis Rocha Medina y Luis Iván Gurrola Vega y Alejandro Jurado Flores, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente de la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca, estando también presentes la Licenciada Cecilia Elizabeth Hurtado, Asesor del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos; así como los asesores de los diferentes grupos parlamentarios; reunión en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
Declaratoria del quórum legal;
2. Aprobación del Orden del día;
3. Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite;
4. Análisis, discusión y aprobación en su caso de la siguientes iniciativas:
 - INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA CUAL SE ABROGA LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA FRUTICULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
 - INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LAS LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO.
 - INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL USAR ARTÍCULOS 48 Y 73 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO Y RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA EN OBRA PÚBLICA EN REGIONES FORESTALES.
 - INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC DIPUTADOS FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 6 Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO, EN

MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA FORESTALES Y CRITERIOS DE LA POLÍTICA FORESTAL.

5. Asuntos Generales; y
6. Clausura de la reunión.

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Muy buenos días Buenos días, como primer punto del orden del día solicito al Diputado José Luis Rocha Medina favor tomar la lista de asistencia y verificar el quórum legal para iniciar la sesión de esta Comisión

Diputada José Luis Rocha Medina: Buen día presidenta, compañeros diputados, una vez llevado a cabo la lista de asistencia, contestando de presentes los CC. Diputados Cinthya Leticia Martell Nevárez, José Luis Rocha Medina y Luis Iván Gurrola Vega y Alejandro Jurado Flores, por lo que sí existe quorum legal.

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Gracias Diputado Secretario, pregunto al Centro de Investigaciones nos informe sobre la correspondencia oficial recibida para su trámite.

Licenciada Celia Hurtado: Gracias Diputada en este momento no se cuenta con correspondencia pendiente.

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Gracias Licenciada, pasaríamos al siguiente punto, es en relación a la iniciativa presentada por el C. Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la cual se abroga la Ley Para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura para el Estado de Durango, por lo que pregunto al Centro nos informe al respecto.

Licenciada Cecilia Hurtado: Gracias Diputada, en este caso es un deshecho de la iniciativa, quedando de la siguiente manera:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca** le fue turnada para su estudio y dictaminación, iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el C. Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrante de la LXVIII Legislatura, que contiene **abrogación de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, a esta Comisión que dictamina le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual al realizar diversos trabajos para el análisis de la Iniciativa de mérito con el fin de estar en condiciones de elaborar un proyecto de Dictamen y discutirlo, mismo que en este acto se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se expresan.

SEGUNDO.- El propósito de la Iniciativa es abrogar la **Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango**; en la exposición de motivos, refiere que esta Ley no contempla la riqueza de producción frutal que tiene nuestro

Estado, ni las diversas regiones que explota la fruticultura, y aunado a esto es una Ley llena de imprecisiones.

TERCERO.- Sin embargo, y sin demeritar la propuesta, no se considera viable abrogar la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango; ya que se quedaría expuesta la fomentación de la producción, sanidad, tecnificación, industrialización y comercialización de la fruticultura, al no contar con una norma que lo rija. Por el contrario, los que Dictaminan coinciden en la necesidad de que debe fortalecerse.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión considera que es procedente desechar la referida iniciativa, por lo que nos permitimos someter ante esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

Primero.- Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Diputado Francisco Javier Ibarra Jáquez, integrante de la LXVIII Legislatura, que contiene abrogación de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Fruticultura en el Estado de Durango.

Segundo.- Archívese los asuntos como definitivamente concluidos.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año de (2019) dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA. DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, SECRETARIO; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, VOCAL.**

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Gracias Licenciada Cecy, pregunto a los integrantes de esta comisión si tienen algún comentario? No habiendo estos se somete a votación.- Se Vota.- **Se aprueba con 4 votos a favor.**

Continuamos con el siguiente proyecto de dictamen que contiene iniciativa presentada por los CC. Diputados Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores y Nanci Carolina Vásquez Luna, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que contiene reformas y adiciones a las Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango. Por lo que les solicito a la Licenciada Cecilia Hurtado de lectura al proyecto de dictamen.

Licenciada Cecilia Hurtado: Con su permiso Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por los **CC. Diputados Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores Y Nanci Carolina Vásquez Luna**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene reformas a los artículos 53, 57 y 61 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 151, 183, 184, 187, 188, 189 y de más relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo del presente año, en sesión ordinaria fue presentada ante el pleno de este H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas a los artículos 53, 57 y 61 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, para los efectos legales y constitucionales atinentes.

SEGUNDO.- La iniciativa a consideración de la Asamblea tiene por objeto que la restauración de los bosques después de los incendios forestales sea en un menor plazo.

TERCERO.- El fuego causa daños, a veces irreparables, sobre el territorio quemado; daños cuantiosos y diversos que atañen a la vegetación, la fauna, el suelo, los ciclos del agua y el carbono, la regulación del clima, la economía de las zonas afectadas y también a los valores recreativos y estéticos de estos espacios, así como a los seres humanos que habitan en esas áreas. El fuego afecta demoledoramente a la biodiversidad, a la economía y a la sociedad.

Cuarto.- Es por esto que al restaurar un ecosistema, se considera devolver en el tiempo su estructura, composición, diversidad de especies y funcionamiento de la manera más cercana a su estado inicial, trabajando sobre la sucesión secundaria. La restauración ecológica post-fuego ha comenzado a tomar relevancia y por lo difícil de su aplicación, la mayoría de las experiencias en nuestro estado considera sólo una parte de los objetivos de la restauración ecológica, focalizándose en contrarrestar el desbalance hídrico originado después de un incendio.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Asimismo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 53, 57 y 61 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53. Los propietarios, poseedores y titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales de terrenos de uso forestal, están obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de **un año**, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación artificial, cuando la regeneración natural no se establezca.

...

En el caso de que haya transcurrido el plazo de **un año** sin que el propietario hubiera procedido a la restauración, la Secretaría realizará los trabajos correspondientes con cargo a ellos, quienes deberán pagar la contra prestación respectiva en los términos de las disposiciones aplicables, que tendrá el carácter de crédito fiscal y su recuperación será mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente.

Cuando los propietarios, poseedores y titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales de terrenos de uso forestal que hayan sido afectados por incendio, comprueben fehacientemente que los



daños sean de una magnitud tal que requieran de un proceso de restauración mayor **al año**, podrán acudir ante la Secretaría a que se le amplíe el plazo a que se refieren los primeros dos párrafos del artículo anterior, así como la gestión de apoyos mediante los programas estatales aplicables.

ARTÍCULO 57. Los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales o preferentemente forestales están obligados a realizar las acciones de restauración y conservación pertinentes, **mismas que se realizará anualmente, sumadas a** aquellas que para tal caso dicte la Secretaría. En el caso de que éstos demuestren carecer de recursos, la Secretaría los incorporará a las programas de apoyo que instrumente, de acuerdo a las asignaciones que para tal fin se contemplen en el presupuesto de egresos del Estado.

ARTÍCULO 61. Es obligatorio para las autoridades estatal y municipal, incluir en sus Planes de Desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación del Estado y municipio, **mismos que se ejecutarán cuando mínimo una vez al año.**

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, Sancionará, Promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año de 2019 (dos mil diecinueve). **LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA. DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, SECRETARIO; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, VOCAL.**

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Gracias Licenciada Cecy, pregunto a los integrantes de esta comisión si tienen algún comentario? No habiendo estos se somete a votación.- Se Vota.- **Se aprueba con 4 votos a favor.**

Continuamos con el siguiente proyecto de dictamen que contiene iniciativa presentada por los CC. Diputados Francisco Javier Ibarra Jáquez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que Contiene Reforma al Artículos 48 Y 73 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, en Materia de Programa de Manejo del Fuego y Responsabilidad Ecológica en Obra Pública en Regiones Forestales.

Por lo que les solicito a la Licenciada Cecilia Hurtado de lectura al proyecto de dictamen.

Licenciada Cecilia Hurtado: Con su permiso Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por los **CC. Diputados Francisco Javier Ibarra Jaquez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Sonia Catalina Mercado Gallegos**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene reformas a los artículos **48 y 73** de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 151, 183, 184, 187, 188, 189 y de más relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con fecha 11 de Abril del presente año, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la cual pretende reformar los artículos 48 y 73 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, con el objeto de fortalecer este



ordenamiento, armonizándolo con la nueva ley general en la materia, la cual entra en vigor el día 5 de Junio del año próximo pasado.

SEGUNDO.- Los Dictaminadores dan cuenta, que en los últimos años, la superficie arbolada de Durango, experimentó cambios que se deben a los factores de degradación como en los casos de incendios forestales dañinos. La protección y conservación de los ecosistemas forestales requiere la intervención de todos los actores involucrados del país según lo establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO.- Por lo tanto, es menester, adecuar nuestra legislación estatal para introducir, la concepción e instrumentación del Programa de Manejo del Fuego; Es importante hacer mención que dichos conceptos están previstos por la Ley General de la siguiente manera:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XXXIV. Manejo del Fuego en Áreas Forestales: Es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico, los beneficios económicos, sociales y ambientales en los ecosistemas forestales en los que ocurre;

XLIV. Programa de Manejo del Fuego: Instrumento de planeación que define los objetivos y alcances de la prevención, detección, combate, e información relacionada con los incendios forestales, que considera la coordinación y concertación de las entidades públicas de los gobiernos federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios, Demarcaciones

Territoriales de la Ciudad de México, propietarios y poseedores del recurso forestal y sociedad civil organizada.

CUARTO.- Por último, mencionar que el Programa de Manejo del Fuego contiene las estrategias, líneas de acción y las metas preliminares que contribuyen a reducir el deterioro de los ecosistemas forestales ocasionados por los incendios, considerando la distribución de competencias, la colaboración y el apoyo mutuo entre los tres órdenes de gobierno y los propietarios de los recursos forestales, el sector privado y el sector social durante ese período.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Asimismo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 48 y 73 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 48. Previos los convenios y acuerdos de coordinación que se establezcan con la Federación, la Secretaría realizará las acciones de prevención, detección, combate y control especializado de incendios forestales, de conformidad con los programas operativos anuales que se elaboren en congruencia con el Programa Nacional; **participando en la instrumentación del Programa de Manejo del Fuego, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego, el Sistema Nacional de Protección Civil; y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

ARTÍCULO 73. La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y los municipios, promoverá la integración de comités de caminos forestales con el objeto de realizar proyectos de apertura, mejoramiento, conservación y pavimentación, promoviendo la participación, colaboración, aportación y ejecución de los diferentes sectores productivos, vigilando su desarrollo; **garantizando que la construcción de tales obras propias en terrenos forestales cause el menor daño a los ecosistemas forestales, y en su caso se cumpla con las medidas de mitigación de los impactos causados.**

En el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, vigilarán que los proyectos propios de desarrollo hidráulico, electrificación, infraestructura vial y obra pública propia en las regiones forestales, cause el menor daño a los ecosistemas forestales, respetando la densidad de la red de caminos y brechas forestales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, Sancionará, Promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de Mayo del año de 2019 (dos mil diecinueve). **LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA. DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, SECRETARIO; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, VOCAL.**

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Gracias Licenciada Cecy, pregunto a los integrantes de esta comisión si tienen algún comentario? No habiendo estos se somete a votación.- Se Vota.- **Se aprueba con 4 votos a favor.**

Continuamos con el siguiente proyecto de dictamen que contiene iniciativa presentada por los CC Diputados Francisco Javier Ibarra Jaquez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que Contiene Reforma a los Artículos 2, 6 Y 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, en Materia de

Acciones Afirmativas en Materia Forestales y Criterios de la Política Forestal. Por lo que le solicito a la Licenciada Cecilia Hurtado no de lectura al proyecto de dictamen.

Licenciada Cecilia Hurtado: Gracias, con su permiso Diputada.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca**, le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por los **CC. Diputados Francisco Javier Ibarra Jaquez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Sonia Catalina Mercado Gallegos**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene reformas a los artículos **2, 6 y 12** de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 151, 183, 184, 187, 188, 189 y de más relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con fecha 26 de Abril del presente año, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la cual

pretende reformar los artículos 2, 6 y 12 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, con el objeto de fortalecer este ordenamiento, armonizándolo con la nueva ley general en la materia, la cual entra en vigor el día 5 de Junio del año próximo pasado.

SEGUNDO.- Por lo tanto, es menester, adecuar nuestra legislación estatal para introducir, la concepción de las llamadas Acciones Afirmativas; Es importante hacer mención que dichos conceptos están previstos por la Ley General de la siguiente manera:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

1. Acciones afirmativas: Medidas temporales, compensatorias o de promoción, a favor de personas o grupos específicos, para corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute de derechos y garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades, mientras subsistan dichas situaciones;

Es así, que tal normativa nacional, se ve comprometida a promover, en la política forestal acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades para las mujeres, la población indígena, los jóvenes y las personas con discapacidad.

TERCERO.- En ese sentido, nos vemos obligados a determinar en nuestra ley local forestal, estos conceptos lo cual resultaran una guía para que la administración pública pueda generar políticas específicas orientadas bajo los mismos principios y la naturaleza de la ley general e introducir las acciones afirmativas en esta materia para nuestro Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, esta comisión estima que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con

fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Asimismo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 2; se adiciona una fracción I, recorriendo las subsecuentes del artículo 6, y se adiciona una fracción XXXVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 12 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. La presente Ley tiene por objeto:

I. ...

II. Normar e implementar la política forestal del Estado, promoviendo la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado para lograr el desarrollo sustentable de los recursos forestales y sus asociados; **observando, de conformidad con la ley general de desarrollo forestal sustentable, los criterios obligatorios de política**

forestal en los campos social, ambiental y económico, en el ejercicio de su competencia y atribuciones.

III. a la X. ...

ARTÍCULO 6. Además de las definiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: Medidas temporales, compensatorias o de promoción, a favor de personas o grupos específicos, para corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute de derechos y garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades, mientras subsistan dichas situaciones;

II. Acuerdo Secretarial: El acto jurídico mediante el cual, el titular de la Secretaría emite una decisión unilateral de carácter ejecutivo que opera como una instrucción dirigida a servidores públicos jerárquicamente subordinados y que versan sobre una determinada acción en el ámbito forestal;

III. Aprovechamiento irregular de recursos forestales: Aquel que se realiza en contravención total o parcial a los requisitos exigidos en la Ley General y en la presente Ley, incluyendo la extracción ilegal y tala clandestina;

IV. Brecha cortafuego: La faja de terreno en la que se elimina toda vegetación en dimensiones variables de acuerdo con el tipo de vegetación existente y la cantidad de la misma;

V. Certificación Forestal: La acreditación de un manejo forestal sustentable;

VI. CONAFOR: Comisión Nacional Forestal;

- VII.** Consejo: Consejo Estatal Forestal y de Suelos;
- VIII.** Convenio: El instrumento jurídico por medio del cual la Federación, el Estado y/o los municipios acuerdan la realización de acciones para cumplir con las obligaciones y atribuciones establecidas en los diversos ordenamientos que en materia forestal se encuentren vigentes;
- IX.** Convenio o acuerdo de concertación: El instrumento jurídico por medio del cual, el Ejecutivo Estatal, por sí o a través de la Secretaría podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Forestal, con representaciones de grupos sociales o con los particulares interesados;
- X.** Convenio o acuerdo de coordinación: El instrumento jurídico por medio del cual, el Ejecutivo Federal, acuerda con el Ejecutivo Estatal y los municipios, la realización de acciones coadyuvantes para el logro de los objetivos de la Planeación Nacional Forestal;
- XI.** Coplade: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- XII.** Ley: La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado;
- XIII.** Ley General: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XIV.** Quema controlada: Aplicación del fuego mediante el manejo de los factores de tipo climático, de condiciones de los combustibles en cuanto a su estado físico, distribución y cantidad y de topografía del terreno, para eliminar y romper la continuidad de los combustibles por los cuales se inicia el fuego;
- XV.** Reglamento: El reglamento de la presente Ley;
- XVI.** Secretaría: La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;



XVII. SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
XVIII. Veda Forestal: La restricción total o parcial del aprovechamiento de recursos forestales en una superficie o para una especie determinada, mediante decreto que expida el titular del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Estado, a través de la Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, las siguientes atribuciones:
I. a la XXXV. ...

XXXVI. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal;

XXXVII. **Promover, en su ámbito de competencia y como parte de la política forestal estatal, acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades en materia forestal para las mujeres, la población indígena, los jóvenes y las personas con discapacidad; y**

XXXVIII. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, Sancionará, Promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. **LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA. DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ**



**LUIS ROCHA MEDINA, SECRETARIO; DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL;
DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, VOCAL; DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES,
VOCAL.**

Diputada Cinthya Leticia Martell Nevárez: Gracias Licenciada Cecy, pregunto a los integrantes de esta comisión si tienen algún comentario? No habiendo estos se somete a votación.- Se Vota.- **Se aprueba con 4 votos a favor.**

Pasaríamos al punto de Asuntos Generales, por lo que les pregunto a los integrantes de esta comisión si tienen algún asunto que tratar, no habiendo estos y una vez agotada la orden del día se clausura esta sesión y la próxima reunión se citará a través de los medios legales correspondientes muchas gracias a todos; siendo las 10:45 horas (diez horas, con cuarenta y cinco minutos) del día de su inicio, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca. Damos fe -----

LA COMISIÓN DE ASUNTOS FORESTALES, FRUTÍCOLAS Y PESCA.


DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ

PRESIDENTE.


DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

SECRETARIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL